



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora presenta sustitución de poder, para que se sirva proveer. Cali, 19 de diciembre de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Luz Marina Giraldo
Ddo. Jorge Humberto Camargo
y Otros.

Apdo Dte. Jhon Wilson Manrique Afanador.
jhonwmarique@hotmail.com

Auto de sustanciación No.1225.

Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 7600140030-28-2020-00037-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene la existencia de un escrito presentado por la ELSA IVONNE HURTADO LORZA apoderada de la parte demandante presenta sustitución de poder a favor del abogado JHON WILSON MANRIQUE AFANADOR, bajo las mismas facultades otorgadas a ella, para que adelante la defensa de los intereses jurídicos del demandante. Por ser procedente y de conformidad con el art 75 del C.G.P.,

Por otro lado, se observa que la parte interesada no ha agotado el trámite de notificación del extremo pasivo, razón por la cual se procederá a requerir para que cumpla con la carga, que le compete en este momento procesal, es decir, notificar a los demandados, ya sea de conformidad a lo regulado en los artículos 291 al 293 del C.G.P., o de conformidad a la Ley 2213 de 2022, atemperándose en su totalidad a lo reglado en la norma escogida.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ACEPTAR la sustitución que del poder ejercido hace la Abogada **ELSA IVONNE HURTADO LORZA** identificada con **C.C. No. 66.839.389** y portadora de la **T.P. 302.423 del C.S. de la J.** al abogado **JHON WILSON MANRIQUE AFANADOR** identificad con la **C.C. No. 79.798.436** y portador de la **T.P. 241.139 del C.S. de la J.**, de conformidad con el artículo 75 ibídem.

"2020-037"
D.A.C.

2.- RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado **JHON WILSON MANRIQUE AFANADOR** identificad con la **C.C. No. 79.798.436** y portador de la **T.P. 241.139 del C.S. de la J.**, como apoderada de la parte actora, para que actúe conforme a las voces de la presente sustitución de poder. –

3.- REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga que le compete en este momento procesal, es decir, notificar a los demandados, ya sea de conformidad a lo regulado en los artículos 291 al 293 del C.G.P., o de conformidad a la Ley 2213 de 2022, atemperándose en su totalidad a lo reglado en la norma escogida.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria